



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 2134 /SRMP. - 587 /2021.

Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.

Lic. Alejandro García Bejos
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 105624 de fecha 19 de agosto de 2021, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Subtec, S.A. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"GRAND CANYON"** con bandera del **Reino de Noruega**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque multipropósitos costa fuera (<i>Multipurpose Offshore Vessel</i>).					IMO:	9614608
Servicio a Realizar:	Servicios Integrados para intervenciones a pozos marinos y soporte en el mantenimiento a instalaciones marinas de PEP con apoyo de una embarcación.						
Actividades a realizar:	Apoyo al Contrato No. 6410098065.						
Empresa a la que prestará el servicio:	Thypoos Offshore, S.A.P.I. de C.V., quien a su vez prestará servicio a Pemex Exploración y Producción.						
Periodo solicitado:	Del 28 de septiembre al 28 de diciembre de 2021						
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps.; Coatzacoalcos (Pajaritos), Ver.; Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Isla del Carmen (Sonda de Campeche), Camp.; Seybaplaya, Camp., y Progreso, Yuc.						
Arqueo Bruto: 12,652.00 tons.	Arqueo Neto: 3,796.00 tons.	Eslora: 115.00 mts.	Manga: 25.00 mts.	Puntal: 10.80 mts.	Calado Máximo: 7.50 mts.		
Año de Construcción: 2011	Tripulantes: 11	Notación de clase: 1A1 BIS Clean (Design) COMF (C-3, V-3) Crane DK (+) DYBPOS (AUTRO) E0 HELDK (S,H) Ice (1C) NAUT (OSV(A)) SPS TMON					

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico digacap.subremape@semar.gob.mx, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANIAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANIAS DE PUERTO

Atentamente

Cap. Nav. C.G. DEM
Director de Capitanías de Puerto
Javier Trujillo Tobón
(B-2981451)



Firmo en suplencia en mi calidad de Director de Capitanías de Puerto por ausencia temporal del Titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina"

Faint table with multiple columns and rows, likely a schedule or list of items.

Copias:

- Al C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. – Respetuosamente. – Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARD





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 2138 /SRMP. - 591 /2021.

Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2021.

Lic. Alejandro García Bejos
Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 103373 de fecha 13 de agosto de 2021, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Agencia Consignataria Marítima Oso I Alfa, S.A. de C.V.** solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"LM 3004"** con bandera del **República de Panamá**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Barcaza de carga en cubierta			IMO:	N/A
Servicio a Realizar:	Prestación de servicios de transporte marítimo de al menos 540,000 toneladas métricas de balasto en la ruta entre los puertos de Veracruz y Progreso, en la República Mexicana.				
Actividades a realizar:	Transporte marítimo				
Empresa a la que prestará el servicio:	Águila Talleres y Construcciones, S.A. de C.V.				
Periodo solicitado:	Del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2021				
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps., Tuxpan, Ver., y Alvarado, Ver.				
Arqueo Bruto: 3,172.00 tons.	Arqueo Neto: 951.00 tons.	Eslora: 87.86 mts.	Manga: 24.40 mts.	Puntal: 6.50 mts.	Calado Máximo: 4.28 mts.
Año de Construcción: 2007	Tripulantes: No aplica	Notación de clase: IBS. DECK CARGO BARGE			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico digacap.subremape@semar.gob.mx, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANÍAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANÍAS DE PUERTO

Atentamente

Cap. Nav. C.G. DEM
Director de Capitanías de Puerto
Javier Trujillo Tobón
(B-2981451)

Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Capitanías de Puerto por ausencia temporal del Titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina"



Faint table with multiple columns and rows, likely a schedule or list of items, but the text is illegible due to low contrast.

Copias:

- Al C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARD





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 2135 /SRMP. - 588 /2021.

Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.

Lic. Alejandro García Bejos
Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo
Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 107153 de fecha 23 de agosto de 2021, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Maersk Supply Service México, S.A. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"MAERSK TRANSPORTER"** con bandera del **Reino de Dinamarca**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque abastecedor de apoyo costa fuera (<i>Offshore Support Vessel supply</i>)	IMO:	9388649		
Servicio a Realizar:	Prestación de servicios de apoyo costa fuera				
Actividades a realizar:	Apoyo al Contrato CNH-R01-L-A10.A10/2017				
Empresa a la que prestará el servicio:	Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., quien a su vez prestara servicio a Eni México, S. de R.L. de C.V., y esta última prestará servicio a la Comisión Nacional de Hidrocarburos bajo el contrato CNH-R01-L-A10.A10/2017				
Periodo solicitado:	Del 19 de septiembre al 19 de diciembre de 2021				
Puertos de Operación:	Matamoros, Tamps.; Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps., Coatzacoalcos, Ver., Veracruz, Ver., Dos Bocas, Tab.; Frontera, Tab.; Puerto Ceiba, Tab.; Isla del Carmen, Camp., y Progreso, Yuc.				
Arqueo Bruto: 4678.00tons.	Arqueo Neto: 1404.00 tons.	Eslora: 66.90 mts.	Manga: 20.00 mts.	Puntal: 9.10 mts.	Calado Máximo: 7.75 mts.
Año de Construcción: 2008	Tripulantes: 11	Notación de clase: OSR-C1 Offshore support vessel, supply TOW AMS ACCU DPS-2			

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico digacap.subremape@semar.gob.mx, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANÍAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANÍAS DE PUERTO

Atentamente
Cap. Nav. C.G. DEM
Director de Capitanías de Puerto
Javier Trujillo Tobón
(B-2981451)



"Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Capitanías de Puerto por ausencia temporal del Titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina"

Copias:

- A.I.C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARD





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 2139 /SRMP. - 592 /2021.

Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2021.

Lic. Alejandro García Bejos
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 103373 de fecha 13 de agosto de 2021, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Agencia Consignataria Marítima Oso I Alfa, S.A. de C.V.** solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"MARINA OCEANIC"** con bandera del **República de Panamá**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Remolcador				IMO:	9532331
Servicio a Realizar:	Prestación de servicios de transporte marítimo de al menos 540,000 toneladas métricas de balasto en la ruta entre los puertos de Veracruz y Progreso, en la República Mexicana.					
Actividades a realizar:	Transporte marítimo					
Empresa a la que prestará el servicio:	Águila Talleres y Construcciones, S.A. de C.V.					
Periodo solicitado:	Del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2021					
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps., Tuxpan, Ver., y Alvarado, Ver.					
Arqueo Bruto: 297.00 tons.	Arqueo Neto: 90.00 tons.	Eslora: 29.06 mts.	Manga: 9.14 mts.	Puntal: 4.12 mts.	Calado Máximo: 3.50 mts.	
Año de Construcción: 2007	Tripulantes: 6	Notación de clase: IBSM. TUG BOAT				

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico digacap.subremape@semar.gob.mx, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANIAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANIAS DE PUERTO

Atentamente

Cap. Nav. C.G. DEM
Director de Capitanías de Puerto
Javier Trujillo Tobón
(B-2981451)



Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Capitanías de Puerto por ausencia temporal del Titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina"

Copias:

- AIC. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARD





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 2140 /SRMP. - 593 /2021.

Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2021.

Lic. Alejandro García Bejos
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 103305 de fecha 13 de agosto de 2021, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Micoperi SP, S.A. de C.V.** solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada "**OCEAN STAR**" con bandera del **Tuvalu**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Multipropósitos de apoyo costa fuera	IMO:	9629615			
Servicio a Realizar:	Alojamiento de personal industrial para actividades petroleras bajo la modalidad de contratación de producción compartida por parte del contratista del área contractual a su exclusivo costo y riesgo.					
Actividades a realizar:	Alojamiento de personal					
Empresa a la que prestará el servicio:	Micoperi de México, S.A. de C.V., quien a su vez prestara servicio a ENI México, S. de R.L. de C.V., quien a su vez prestará servicio a la Comisión Nacional de Hidrocarburos bajo el contrato No. CNH-R01-L01-A1/2015					
Periodo solicitado:	Del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2021					
Puertos de Operación:	Altamira, Tamps.; Tampico, Tamps., Tuxpan, Ver., Veracruz, Ver., Coatzacoalcos, Ver., Dos Bocas, Tab., Frontera, Tab., e Isla del Carmen, Camp.					
Arqueo Bruto: 3362.00 tons.	Arqueo Neto: 1008.00 tons.	Eslora: 71.02 mts.	Manga: 20.00 mts.	Puntal: 6.50 mts.	Calado Máximo: 4.80 mts.	
Año de Construcción: 2009	Tripulantes: 12	Notación de clase: C* supply vessel; special service- multipurpose support vessel				

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico digacap.subremape@semar.gob.mx, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANÍAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

DIR. GRAL. ADJ. DE CAPITANÍAS DE PUERTO

Atentamente

Cap. Nav. CG. DEM
Director de Capitanías de Puerto
Javier Trujillo Tobón
(B-2081451)



Firmo en su presencia, en mi calidad de Director de Capitanías de Puerto por ausencia temporal del Titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina"

Copias:

- AIC. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARD

Herfencia Escuela Naval Militar 669, Col. Presidentes Ejidales, 2da. Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Cd. de México, Tel (55) 5624 6500 Ext. 6235 email digacap.subremape@semar.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Oficio No. DIGACAP. - 2136 /SRMP. - 589 /2021.

Asunto: Aviso solicitud permiso temporal de navegación de cabotaje

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021.

Lic. Alejandro García Bejos
Presidente de la Cámara Mexicana
de la Industria del Transporte Marítimo

Av. Patriotismo No. 201, Piso 4, Oficina 427
IZA Business Centers, Col. San Pedro de los Pinos
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Hago referencia a la solicitud No. 105624 de fecha 19 de agosto de 2021, presentada en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, mediante la cual la empresa **Mexus Shipping, S.A. de C.V.**, solicitó Permiso Temporal para Navegación de Cabotaje para la embarcación denominada **"WAVE RUNNER"** con bandera del **Liberia**, y con las características que se describen abajo.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, solicito a usted informar a esta Autoridad Marítima si existe una embarcación nacional similar disponible; o bien si existe naviero mexicano con embarcación extranjera de su propiedad o en legítima posesión; o que por lo menos posea otra embarcación de tonelaje y potencia similares, que pueda prestar el servicio que pretende efectuar el buque en comento.

Tipo de Buque:	Buque granelero (<i>Bulk Carrier.</i>)				IMO:	9323895
Servicio a Realizar:	Transporte de cerca de 110,000 tons métricas de roca fosfórica a granel y fertilizantes a granel					
Actividades a realizar:	Transporte de Rocas fosfórica y fertilizante					
Empresa a la que prestará el servicio:	Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.					
Periodo solicitado:	Del 28 de septiembre al 28 de diciembre de 2021					
Puertos de Operación:	San Juan de la Costa, B.C.S., Lázaro Cárdenas, Mich.; La Paz, B.C.S., Manzanillo, Col., Topolobampo, Sin., Progreso, Yuc., Salina Cruz, Oax., Puerto Chiapas, Chis., Coatzacoalcos, Ver.; Veracruz, Ver., Altamira, Tamps., Ensenada, B.C.N., Guaymas, Son.; Mazatlán, Sin., Tuxpan, Ver.; Tampico, Tamps.; y Dos Bocas, Tab.					
Arqueo Bruto: 31532.00 tons.	Arqueo Neto: 18767.00 tons.	Eslora: 186.46 mts.	Manga: 32.26 mts.	Puntal: 18.10 mts.	Calado Máximo: 12.70 mts.	
Año de Construcción: 2006	Tripulantes: 16	Notación de clase: NS*/MNS* (BC-A, 1C) (ESP) (IWS) (IHM)				

1. Se adjunta ficha técnica a la presente.

2. Peso muerto, solo se asienta en caso de buques tanque de acuerdo al Anexo I, Apéndice II, Regla 7 de MARPOL.

No omito mencionar que, si la embarcación de referencia fuese objetada, deberá proceder a efectuar las actuaciones necesarias entre sus socios, con el fin de verificar si el buque nacional propuesto cumple con las especificaciones técnicas requeridas y determinar si es fehaciente la objeción; por tal motivo agradeceré a usted, informar a esta Dependencia en un plazo no mayor de cinco días hábiles lo conducente; en caso contrario, se considerará que no existe objeción para otorgar el permiso.

Continúa al reverso...



Viene del anverso...

Para efectos de coordinación he designado como contacto directo para cualquier duda o aclaración al Capitán de Corbeta CG. José Alberto Solano Claustro, Subdirector de Registros Matriculas y Permisos, localizable en el correo electrónico digacap.subremape@semar.gov.mx, y en el Tel. 56246500 ext. 1851.

Lo anterior además con fundamento en fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 229, 230 y 694 fracción XI inciso a), del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 2 fracción II, y 3 fracción II, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Con Un anexo



SECRETARÍA DE MARINA

UNIDAD DE CAPITANÍAS

DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS

DIP. GRAL. ADJ. DE CAPITANÍAS DE PUERTO

Atentamente

Cap. Nav. C.G. DEM
Director de Capitanías de Puerto
Javier Trujillo Tobón
(B-2981451)



Firmo en suplencia, en mi calidad de Director de Capitanías de Puerto por ausencia temporal del titular de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina"

Copias:

- Al C. **Vicealmirante C.G. DEM. - Jefe de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para su Superior conocimiento. - Respetuosamente. - Presente.
- Estrados de la Ventanilla Única de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.** -Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Página electrónica de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, Secretaría de Marina.** - Para efectos de lo dispuesto en los artículos 229 y 230, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos <https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/solicitudes-presentadas-para-obtener-permisos-temporales-de-navegacion>

JASC/ARD

